

24 octubre 1850

La de Tubriga el balance i documentos correspondientes a los meses de setiembre, octubre i noviembre de 1850.

La de Mompos los balances, relaciones i documentos correspondientes a los meses de junio, julio i agosto del año citado.

La del Socorro el balance, relacion i documentos correspondientes al mes de setiembre del mismo año.

La de Buenaventura el balance, relaciones i documentos correspondientes al último mes citado.

La de Riohacha el balance, relacion i un documento correspondientes al mes de agosto último.

La de Santamarta las relaciones de pagos hechos en octubre noviembre i diciembre últimos.

La de Cartajena el balance, relaciones i documentos correspondientes a los meses de noviembre i diciembre de 1849, enero i febrero de 1850.

La del Socorro el balance, relacion i documentos correspondientes al mes de octubre del mismo año.

La de Buenaventura el balance, relaciones i documentos correspondientes al último mes citado.

**10-104** ORDENANZA

De Presupuesto para el año de 1851.  
 La Cámara provincial de Popayan,  
 En ejercicio de la atribucion 1.ª artículo 3.º  
 de la lei de 3 de junio de 1846.

ORDENANZA  
 Parte primera.

Presupuesto de rentas.

Art. 1.º Los gastos de la administracion de la provincia se harán de la masa comun de los productos de las contribuciones establecidas por las ordenanzas, i cuyo monto en el entrante año de 1851 se computa aproximadamente en doscientos siete mil cuatrocientos ochenta reales (rs. 207,480.) Vase el estado R. anexo a esta ordenanza.

Art. 2.º Se harán igualmente estos gastos de las cantidades que queden existentes el 31 de diciembre en la Tesorería provincial, i de las provenientes de créditos a favor de la provincia, anteriores al mismo día.

Parte segunda.  
 Presupuesto de gastos.

Art. 3.º Para que la Gobernacion pueda ordenar el pago de los gastos que se causen durante el año de 1851 en el servicio de la provincia, se le abren créditos contra el Tesoro provincial hasta la concurrencia de la suma de doscientos

MONEDA FALSA. 24-IX-1850 NO OFICIAL.

Habiendo remitido el Sr. Gobernador de la provincia de Pamplona un peso granadino falso para ser examinado i que se indiquen sus señales al público, los Talladores de la Casa de moneda de esta ciudad han informado lo siguiente:

Bogotá, 25 de enero de 1851.—Informen los Talladores.—El Administrador, Restrepo.  
 Sr. Administrador.

El fuerte granadino que se acompaña a este oficio es vaciado, las únicas señales por donde se puede distinguir de los lejitimos son: 1.ª La falta de tersura en los campos no gravados del peso; 2.ª algunas rayas en el cordon provenientes de la lima con que lo debieron redondear despues de salido del molde; i 3.ª la falta de peso que se nota al tomarlos solamente en la mano; por lo demas como está perfectamente vaciado no difiere de los lejitimos. Es cuanto puedo decir en el particular.

Casa de moneda de Bogotá enero 25 de 1851.  
 Anselmo García del Castillo.

Son exactas las observaciones hechas por el Sr. tallador 1.º; por consiguiente convengo en todas sus partes.—Casa de moneda de Bogotá, enero 25 de 1851.—Con copia de este informe contéstese el anterior oficio.—El Administrador, Restrepo.—Es copia, Restrepo.

AVISO.

De conformidad con el artículo 11 del decreto ejecutivo de 27 de junio último, Gaceta número 1.134, se señala el día 18 del presente mes de febrero para la venta de 240.000 reales, en valores de renta sobre el Tesoro al 6 por 100 de propiedad de la República, por bonos de la deuda exterior activa i diferida. Dicha venta tendrá lugar en la oficina de la Direccion jeneral del Crédito nacional a las 12 del día, siguiéndose para ella los trámites prescritos por el decreto de 27 de junio ya citado.

Bogotá, 5 de febrero de 1851.  
 El Subdirector del Crédito nacional.  
 Francisco P. López Aldana.

SECRETARIA DE GUERRA.

CIRCULAR

sobre remision de cuentas por órdenes delegados.  
 República de la Nueva Granada.—Número 2.º  
 Secretaria de Estado del D. de Guerra.—  
 Seccion 2.ª—Contabilidad.—Bogotá, 1.º de febrero de 1851.  
 Sr. Gobernador de la provincia de.....  
 La cuenta jeneral de esta Secretaria del ser-

De los derechos i garantías que se llaman Libertad, Igualdad, Propiedad i Seguridad.

Hay en el mundo físico i moral hechos de tal naturaleza; tan penetrantes por sí mismos, que al ofrecerse a la vista se presentan revestidos de toda la grandeza, de todas las pruebas de su existencia. Cuando el azul del cielo está dulce-mente iluminado por la luna, cuando las estrellas brillan en la esfera, se ofrece inmediatamente a la imaginacion un pensamiento absoluto:—que es de noche; porque los hechos son tan palpables que no necesitan de prueba.

Así en lo moral hai principios tan claros i luminosos que todo hombre bien organizado los comprende i admite sin discusion. Cuando se dice que el hombre es inteligente, que siente i que discurre, se acepta sin dificultad la proposicion, porque cada uno está en aptitud de cerciorarse, por su propia observacion, de la exactitud de la idea. De la misma manera, cuando decimos que no hai sociedad posible, o por lo menos estable, si no tiene por fundamentos la libertad, la igualdad, la propiedad i la seguridad sociales e individuales, todos admitimos la equidad del principio erijiéndolo en axioma; porque juzgando de los hombres i de las sociedades por nosotros mismos, estamos seguros de que no podríamos desarrollar nuestras fuerzas de distinto jénero, que no seríamos venturosos, ni seria aceptable ni posible la vida social, sin los preciosos derechos de la libertad i la igualdad i las garantías salvadoras de la propiedad i la seguridad.

Es, pues, incuestionable que sin tales derechos i garantías la sociedad no puede existir bien constituida, no puede llenar su objeto en el mundo, ni adquirir el desarrollo físico, moral e intelectual que cumple a su naturaleza, a sus instintos i a su bien estar. Cuando se quiere hablar de la libertad social e individual, es preciso clasificar los hechos que la constituyen, i ellos a nuestro entender son los siguientes: la libertad del pensamiento i la palabra, de la conciencia o la religion, de la instruccion o del estudio, del trabajo i movimiento del hombre en todos sentidos. La libertad es, en una palabra, la aptitud, o sea la facultad o el derecho, de hacer todo aquello que no prohiba la naturaleza misma del hombre: esta es la libertad natural. Mas como las leyes sociales no pueden ni deben contrariar la naturaleza, la libertad social viene a ser la aptitud o derecho para hacer todo aquello que no sea contrario a la lei o al bienestar del hombre mismo i de la sociedad.

Sentados estos principios, veamos si los dere-

PROYECTO DE INVESTIGACIONES LA PRACTICA PEDAGOGICA DEL SIGLO XIX EN COLOMBIA

21-600  
 BNC Cartajena 411 P 83.



rentas parroquiales.....	6,680 35
rentas de escuelas.....	12,929 80
10 solteras.....	2,316
Total.....	84,070 80

Neiva, enero 15 de 1851.—El Director, *Alvarez S. M.*  
Es copia.—El Secretario de la Gobernación,  
*Gabriel González.*

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

**DECRETO**

sobre aumento de sueldo del Administrador provincial de correos de Ocaña.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Visto el informe de la Gobernación de Ocaña de 8apl. mes anterior número 2.º

DECRETA

Art. único. El Administrador provincial de correos de Ocaña, disfrutará del sueldo de tres mil doscientos reales anuales.

Dado en Bogotá a 3 de febrero de 1851.

JOSE HILARIO LOPEZ.

El Subsecretario de Hacienda encargado del Despacho, *Rafael de Porras.*

**CONTINUACION**

De la "Noticia" publicada en la Gaceta oficial número 1189 de los Gobernadores que han cumplido con el deber de remitir a la Secretaría de Hacienda los documentos de que se trata en los artículos 196 i 197 del reglamento de 30 de setiembre de 1849 sobre el servicio de la contabilidad de las secretarías de Estado i de sus ajentes delegatarios en la administración pasiva de la hacienda nacional, a saber:

La Gobernación de Buenaventura ha remitido el balance, relacion i documentos correspondiente al mes de agosto último.

La del Chocó el balance, relacion i documentos correspondientes al de diciembre próximo pasado.

La de fábrica el balance i documentos correspondientes a los meses de setiembre, octubre i noviembre de 1850.

La de Mompos los balances, relaciones i documentos correspondientes a los meses de junio, julio i agosto del año citado.

La del Socorro el balance, relacion i documentos correspondientes al mes de setiembre del mismo año.

La de Buenaventura el balance, relaciones i documentos correspondientes al último mes ci-

setenta i cuatro mil seiscientos treinta i un reales (reales 274,631) en los términos siguientes:

Para el servicio de gobierno, cincuenta i un mil quinientos cincuenta i seis reales.....	51,556
Para el de justicia, cuarenta i tres mil cuatrocientos veinte i dos reales.....	43,422
Para el del culto, cuarenta i dos mil ochó reales.....	42,008
Para el de Instrucción, pública cuatro mil ochocientos reales.....	4,800
Para el de policía, quince mil ciento sesenta i ocho reales.....	15,168
Para el de obras públicas, cincuenta i cinco mil doscientos reales.....	55,200
Para el de beneficencia, quince mil cuatrocientos reales.....	15,400
Para el de Hacienda, cuarenta i siete mil setenta i siete reales.....	47,077

Art. 4.º En caso de vacante del obispado i de las sillas del capítulo Catedral, se pagarán las cargas que le son anexas en la parte que corresponda a esta provincia, de la cantidad asignada para sueldos de los mismos.

Disposicion común o ámbos Presupuestos.

Art. 5.º Esta ordenanza estará en vijencia hasta el día 30 de junio de 1852. En consecuencia, cualesquiera rentas o gastos causados en el año de 1851 que no hayan podido ser liquidados ántes de dicho día, se reconocerán como imputación al Presupuesto de 1853.

Dada en Popayan a veinte i cuatro de octubre de mil ochocientos cincuenta.

El Presidente, *Manuel de J. Quijano.*—El Secretario, *M. Antonio Bonilla.*—Gobernación de la provincia.—Popayan 31 de octubre de 1850.

Ejécútese i publíquese.—*Manuel J. Castrillon.*  
Por el Secretario.—El oficial Mayor, *Juan Francisco Mosquera.*

Es copia.—*Bonilla.*

**MONEDA FALSA.**

Habiendo remitido el Sr. Gobernador de la provincia de Pamplona un peso granadino falso para ser examinado i que se indiquen sus señales al público, los Talladores de la Casa de moneda de esta ciudad han informado lo siguiente:

Bogotá, 25 de enero de 1851.—*Informen los Talladores.*—El Administrador, *Restrepo.*

Sr. Administrador.

vicio de 1849 a 1850, se halla mui atrasada porque de algunas provincias no se han remitido los balances i documentos mensuales de aquel año, i de otras solo ha venido lo de algunos meses, dejando incompletas las operaciones realizadas dentro del mismo año; habiéndose notado igual falta respecto de los avisos de las órdenes de pago espedidas directamente i por los ajentes delegatarios. De esto se deduce que si hasta hoy no se ha conseguido el rendimiento de cuentas de los créditos delegados del año económico de 1849 a 1850, habrá que esperar algo mas de un año para recibir tanto las cuentas que faltan del primer año de la vijencia, como las del segundo, es decir, por aquellos reconocimientos que son imputables al presupuesto de 1849 a 1850, de servicios prestados dentro del 1.º pero que por varios inconvenientes se han reconocido en el siguiente.

Mas como precisamente el 31 de agosto del año que rije debe quedar cerrada la cuenta de esta secretaria del presupuesto de 1849 a 1850, para presentarla a la Legislatura de 1852, sería imposible cumplir con este deber legal si las gobernaciones i demas oficinas delegatarias, continuasen marchando con tanta lentitud en la remision de los extractos de balances i demas justificantes de sus operaciones con relacion a la Contabilidad; olvidando el angustiado término que queda a las Secretarías para centralizar esas operaciones i arrajar la documentacion.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo me ha dado orden para prevenir a U. que disponga lo conveniente a efecto de que ántes de 1.º de setiembre de este año se remitan las cuentas que dejo mencionadas salvándose así la responsabilidad de esa Gobernación.—Dios guarde a U.

*Valerio F. Barriga.*

**NO OFICIAL.**

**ANALISIS**

De los derechos i garantías que se llaman Libertad, Igualdad, Propiedad i Seguridad.

Hai en el mundo físico i moral hechos de tal naturaleza; tan penetrantes por sí mismos, que al ofrecerse a la vista se presentan revestidos de toda la grandeza, de todas las pruebas de su existencia. Cuando el azul del cielo está del-

18  
153